Melipilla
Cada día más Segura

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CLUBES DE ADULTOS MAYORES.

DECRETO EX. Nº 930

MELIPILLA, 11 ABR. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

c)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a los Clubes de Adultos Mayores que se indican en listado adjunto y por el monto que allí se señala.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los respectivos convenios.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215-24-01-004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

MUNICIPALIDAD DIRECCION CONTROL DE MELIPILLA

CLUB ADULTO MAYOR

1	281	CAM Sagrado Corazón de Jesús - La Viluma - Melipilla	Paseo y Recreación	300,000
2	280	CAM La Amistad de Manantiales	Paseo y Recreación	300,000
3	165	CAM Lourdes	Paseo Cultural y Recreación	300,000
4	149	CAM El Amanecer de Mallarauco	Paseo y Recreación	300,000

Melipilla
Ilustre Municipalidad

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"CLUB ADULTO MAYOR EL AMANECER DE MALLARAUCO"

En Melipilla, a 17 de Abril de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y el **"CLUB ADULTO MAYOR EL AMANECER DE MALLARAUCO",** Personalidad Jurídica Nº 703, de fecha 30 de Agosto de 2000, Inscripción del Registro Civil Nº 57867 de fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario Nº65.528.300-5, representado en su calidad de Presidente por **Don JAVIER GREGORIO GONZÁLEZ SANDOVAL,** chileno, cédula nacional de identidad Nº 4.079.245-7, domiciliado en Santa Elisa, Parcela Nº 1 S/N, Mallarauco, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 930 de fecha 11 de Abril de 2014",** teniendo presente además: a) El Decreto Nº 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) El Acuerdo Nº 0342, de fecha 07 de febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$300.000.-** (*Trescientos mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del **"CLUB ADULTO MAYOR EL AMANECER DE MALLARAUCO",** que tiene por objeto financiar "***Paseo y Recreación***", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez el **"CLUB ADULTO MAYOR EL AMANECER DE MALLARAUCO",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don JAVIER GREGORIO GONZÁLEZ SANDOVAL,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula

esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Don JAVIER GREGORIO GONZÁLEZ SANDOVAL**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 930.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – Nº 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/mgm.-

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA DIRECCION ASESORIA JURIDICA

JAVIER GREGORIO GONZÁLEZ SANDOVAL
C.N.I. 4.079.245-7
CLUB ADULTO MAYOR EL AMANECER DE MALLARAUCO
R.U.T. 65.528.300-5

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA